



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de la fecha en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número **TEEH-JDC-032/2020**, interpuesto por **JOSÉ FELIPE ALEJANDRO TELLEZ ISLAS**, en su calidad de militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, por medio del cual impugna la presentación y celebración del convenio y método de designación para postulación de la candidatura común del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, para dicho Municipio, emitida en el acuerdo CPN/SG/002/2020 por carecer de debida fundamentación y motivación; también en contra de la providencia SG/061/2020 por la que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional y en general a todos los ciudadanos del estado de Hidalgo, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a cargos de integrantes de Ayuntamientos que registrara el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral 2019-2020 presentado ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, al no permitir y excluir a los militantes panistas del Municipio de Santiago Tulantepec, en la participación democrática y pacífica en las decisiones del partido; de igual modo en contra de la emisión de la providencia y utilizar el método de designación para participar en el proceso interno de los candidatos a las regidurías 3,4 y 6, al conculcar su derecho a votar y ser

votado; consistente en once fojas útiles acompañando la siguiente documentación:

1.- Copia simple de cédula de fecha 19 diecinueve de marzo del 2020 dos mil veinte, suscrita por HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, identificado como providencia SG/061/2020, constante en una foja útil;

2.- Copia simple del oficio SG/061/2020, dirigido al C. Cornelio García Villanueva, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, signado por HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, constante en doce fojas útiles;

3.- Copia simple del escrito de fecha 19 diecinueve de marzo del 2020 dos mil veinte, que contiene invitación para la elección de candidaturas a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos, suscrito por HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, constante en diez fojas útiles;

4.- Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Téllez Islas José Felipe Alejandro, constante de una foja útil;

5.- Copias simples de impresiones de página de internet que contiene el padrón de afiliados al Partido Acción Nacional correspondiente al Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, constante de siete fojas útiles;

6.- Original de acuse de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, dirigido al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo suscrito por José Felipe Alejandro Téllez Islas, constante de una foja útil;

7.- Original de acuse de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, suscrito por José Felipe Alejandro Téllez Islas, mediante el cual solicita copia certificada del Acta y Expediente de la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, constante de una foja útil;

8.- Original de acuse de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, suscrito por José Felipe Alejandro Téllez Islas, mediante el cual solicita copia certificada del Acta y Expediente de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, constante de una foja útil;

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, oficios, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-032/2020.**

TERCERO. Se tienen por presentado a JOSÉ FELIPE ALEJANDRO TELLEZ ISLAS, con su escrito de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y notificaciones por parte de la accionante, los estrados de este Tribunal Electoral, así como el correo electrónico: josefelipetellez@hotmail.com

QUINTO. En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a las Autoridades Responsables: Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Permanente del Consejo Nacional, ambas del Partido Acción Nacional, y la Comisión Permanente del Consejo Estatal del referido Partido Político en el Estado de Hidalgo; a efecto que en el plazo legal de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados.

Apercibiendo a dichas autoridades para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se harán acreedoras a una multa, hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Gírese atento oficio a las Autoridades Responsables, para los efectos señalados en el punto **QUINTO** del presente proveído.

SÉPTIMO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.

